Fecha de elaboración de la solicitud:	**25**	**de**	**Septiembre**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Salud y Bienestar Social					
Estudio Previo No: ESAL2026-302					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN.

Atendiendo las Directrices del Decreto 1510 de 2013 en lo referido a la Planeación Contractual, así como las disposiciones pertinentes de la Ley 1150 de 2007, La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal **"Hagámoslo Juntos" 2024-2027**, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular, se contempla el desarrollo de acciones que involucran la participación ciudadana brindando estrategias para que las entidades sin ánimo de lucro, grupos de valor y la ciudadanía en general se involucren de forma directa en el ejercicio de administración pública y sobre todo en el acceso a la información de los resultados de la misma, es importante contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para la prestación de servicios de agencia y logística para la promoción apoyo y fortalecimiento de las expresiones multiculturales, artísticas y recreativas en el municipio de Anorí, en el marco de la versión número XXIX de las fiestas "Anorí se viste de Antioquia" para impulsar y mantener las tradiciones que permitan la integración y el desarrollo económico y social del Municipio de Anorí.

Conforme a lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 2º. El cual cita textualmente:

"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

Así mismo, en su artículo 70 cita:

"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

El Artículo 1º, 2°, 17° y 18° de la ley 397 de 1997 establece. - De los principios fundamentales y definiciones de esta ley.

La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos

de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

6. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

7. El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

8. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.

9. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

10. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.

Artículo 2º.- Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la Convivencia pacífica.

Artículo 18º.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades

culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a. Artes plásticas; b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio; m. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Para la Administración Municipal “Hagámoslo Juntos” resulta fundamental disponer de opciones de vida que permitan a la comunidad en general hacer uso efectivo de sus derechos a la cultura y la recreación, entendiendo estas como una garantía al bienestar de la población y el disfrute de un sano esparcimiento y compartir en familia.

En la construcción del Plan de Desarrollo la voz de la comunidad manifestó que: *Se necesita fomentar más el arte y la cultura en el territorio, se debe impulsar de forma contundente la oferta cultural en la zona rural, además construir espacios físicos para que las personas exploren su creatividad y participen más creando una identidad cultural y un arraigo con el territorio.*

Las personas manifiestan que se sueñan con un Anorí con su propia identidad cultural, con una casa de la cultura activa y que siempre preste sus servicios a toda la comunidad.

Es por lo anterior que la administración Municipal “Hagámoslo Juntos”, dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 se ha propuesto a través de su línea estratégica 1: *Bienestar Social*, programa: Cultura, el objetivo de garantizar una mayor participación de la comunidad en actividades culturales urbanas y rurales, promoviendo el reconocimiento de la riqueza y patrimonio cultural del municipio; lo que permita el desarrollo y bienestar integral de los habitantes, el disfrute sano, el compartir con la familia y la disminución de enfermedades relacionadas con la salud mental,

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Es importante mencionar dentro del sustento del presente estudio previo que, el Municipio de Anorí ha sufrido durante décadas la problemática del conflicto armado y microtráfico, donde existe alto índice de reclutamiento a los niños y jóvenes por parte de los grupos al margen de la Ley, convirtiéndose de esta manera en grupos vulnerables de alto riesgo, ocasionando ausencia de espacios para el libre esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, aumentando de igual forma el consumo de sustancias psicoactivas.

De igual manera, es importante resaltar el rescate cultural de nuestra historia, a través del reconocimiento de los Gestores culturales, por medio de los beneficios del programa BEPS (Beneficios Económicos Periódicos), programa que reconoce las actividades culturales de los creadores y gestores culturales, quienes, en el transcurso de sus vidas, hicieron algún aporte en este tema, la Administración Municipal, ha reconocido cinco (05) de estos gestores, los cuales ya reciben reconocimiento por su trayectoria cultural.

Esta celebración, se encuentra enmarcada en la semana cultura denominada **“ANORI SE VISTE DE ANTIOQUIA”** en su versión **XXIX,** evento que busca reunir a las familias, visitantes y amigos de

Anorí, para compartir momentos inolvidables, con los artistas invitados, las actividades culturales que se realizarán y el recorrido por las calles de nuestro Municipio, visualizando las esculturas e instituciones que posee este bello Municipio, como lo es Anorí, Tierra de Artistas y Cima del Arte sobre una montaña de oro.

Dentro de las actividades planeadas por la Administración Municipal para el cumplimiento de lo citado se contempla en este marco la realización de actividades como:

- Talento Local: Se pretende incentivar la participación de la comunidad anoriseña con cualidades para el arte, la música, el baile, entre otros, siendo este un espacio de reconocimiento e impulso cultural al talento local.
- Desfile de mitos y leyendas: Aquí se pretende rescatar la tradición cultural e histórica del Municipio de Anorí, el cual a través del paso de los años ha sido parte esencial de la identidad del mismo y el cual posibilita la integración cultural, social y familiar a través de estas manifestaciones, generando esparcimiento, integración y participación de los Anoriseños.
- Fondas o casetas tradicionales: Se busca rescatar la tradición cultural a través de la creación de fondas o casetas con temática alusiva a las fiestas y carnavales de Colombia, fomentando el emprendimiento y el mercado local.

Los encargados de las fondas para su operación serán las asociaciones, juntas de acción comunal y personas con enfoque diferencial.

Con la realización de estos eventos, la Administración Municipal de Anorí, Antioquia, busca cumplir los indicadores del Plan de Desarrollo “Hagámoslo Juntos” 2024-2027 en su línea estratégica: Bienestar Social programa: Cultura, a través de estímulos especiales, promocionado la creación y espacios para la actividad artística, cumpliendo con los indicadores de producto relacionados, como lo son las actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas y procesos de reconstrucción histórico del patrimonio cultural.

Es por ello que la Administración Municipal adelanta las diligencias administrativas y necesarias dirigidas a fomentar las actividades culturales, recreativas, ancestrales y de tradición que a lo largo de los años se ha convertido en el mecanismo generador de esparcimiento, integración y participación general de todos los que conforman el tejido social del Municipio.

La presente semana cultural se encuentra atada al proyecto cuyo código BPIM es 2024050400017 con el nombre “**GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA EL APRENDIZAJE, LA CREACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ**”.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios, con una persona jurídica o entidad de carácter público con idoneidad y experiencia en el sector que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 LOCALIZACIÓN DEL LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución proceso se realizará en la zona urbana (parque principal), del Municipio de Anorí Antioquia.



Ilustración 1 Ubicación Parque principal Anorí,



Ilustración 2 Ubicación municipio de Anorí, foto panorámica aérea.

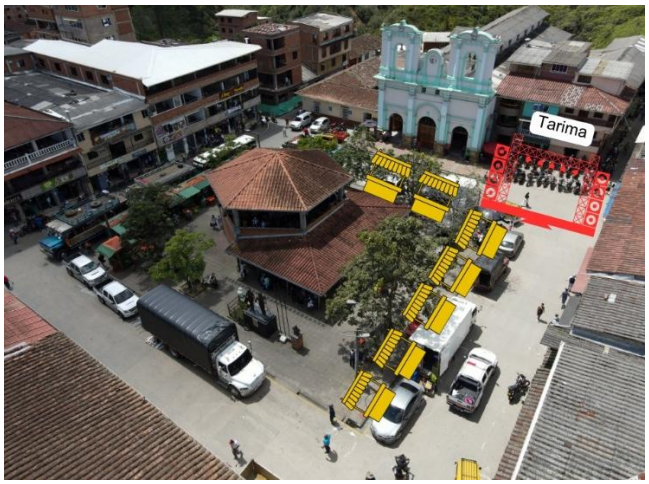


Ilustración 3. Ubicación parque principal, ubicación donde se instalará la tarima

1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Salud y Bienestar Social para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y el Plan de Desarrollo "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, en la Línea Estratégica. 1. *Bienestar Social*; Programa: Cultura, Indicador de Producto: Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas; y las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.3 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA Y LOGÍSTICA PARA LA PROMOCIÓN APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES, ARTÍSTICAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, EN EL MARCO DE LA VERSIÓN NÚMERO XXIX DE LAS FIESTAS "ANORÍ SE VISTE DE ANTIOQUIA" PARA IMPULSAR Y MANTENER LAS TRADICIONES QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ANORÍ.

2.2 ALCANCE

La Administración Municipal busca satisfacer las necesidades que se presentan con la población general del Municipio y en especial la más vulnerable y de escasos recursos del Municipio de Anorí. El fomento de la cultura y el apoyo a las manifestaciones artísticas de grupos y de la población en general, son para la administración municipal de Anorí un elemento fundamental que permite fortalecer y conservar las tradiciones y costumbres de los pobladores, al tiempo que posibilita la integración social a través de las manifestaciones culturales del Municipio como la de otras regiones del país.

Es por ello que el modelo institucional considera conveniente, necesario, oportuno e importante para el fortalecimiento cultural de los habitantes del municipio y un elemento infaltable para incrementar las relaciones fraternales entre el gobierno y gobernados y con el firme propósito de fomentar las culturas tradicionales, razón por la cual se interpretan los sentimientos de admiración a los habitantes del municipio quienes han sido el soporte fundamental en el desarrollo y se convierten en el potencial incomparable, que merece el mejor de los tratamientos culturales por parte de la administración "Hagámoslo Juntos", por lo antes referido resalta especial significado para la administración municipal adelantar las diligencias, administrativas conducentes y necesarias, dirigidas a fomentar las actividades culturales, recreativas, ancestrales y de tradición, que a lo largo de los años se han convertido en el mecanismo generador de esparcimiento, integración y participación general de

todos los que conforman el tejido social del municipio.

Con este evento se pretende propiciar espacios, que permitan el reconocimiento de las tradiciones culturales, las prácticas de las manifestaciones artísticas, resaltar el talento local, el fortalecimiento de las creencias familiares y sociales que afiancen la identidad, como territorio ancestral en su lema “Anorí Cima de Arte, sobre una montaña de Oro”.

3. REQUISITOS

3.1 REQUISITOS ESAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017, el Municipio debe verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro proponente no se encuentre inmerso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos jurídicos habilitantes deberán ser acreditados por la entidad sin ánimo de lucro con su propuesta así:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL. La carta de presentación deberá se deberá suscribir en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital para que se entienda válida), en el cual se indicará la información que cada ESAL debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios, o las que las modifique o complementen, la ESAL deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, en la cual se indique que la ESAL cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la certificación, al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la ESAL. Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO DE LA ESAL.

Deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Anorí, una póliza que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta póliza deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Municipio. La póliza debe ser tomada a nombre de la ESAL, que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado. Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ANORÍ, identificado con NIT 890982489-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran ESAL, las entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia. Con el fin de presentar propuesta en este proceso, deberá aportar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre el certificado de existencia y representación legal vigente, es decir con matrícula mercantil renovada y, en el cual se acrediten las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva en el cual deberá constar su existencia, su objeto directamente relacionado con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto

de la convocatoria, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, la ESAL deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

2. Acreditar que el término de duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, de conformidad con lo establecido en la presente invitación.

4. Acreditar que su objeto social es acorde con los objetivos del proyecto para ejecutar el objeto de la convocatoria y con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo que le permita a

la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Aportar copia de los estatutos sociales, dentro de la cual la entidad pueda evidenciar la información requerida en el contenido de la presente invitación.

6. Acreditar que la ESAL se constituyó con un año de antelación a la celebración del contrato. Si la ESAL no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos, y se requiere, el Municipio exigirá a la ESAL a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto. Cuando la ESAL no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, no se considerará hábil en los términos señalados en la Convocatoria.

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la ESAL se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar el acta de asamblea del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Dicha autorización será previa a la presentación de la oferta. Si La ESAL actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso del presente Contrato, como va dirigido a PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Colombia, la ESAL deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la entidad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe ser acorde al objeto del presente proceso de selección o actividades afines de programas de interés público.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

La ESAL, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del

representante legal o quien haga sus veces. Si LA ESAL es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Municipio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días. (De la persona jurídica y del representante legal)

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, o la que la modifique o complemente. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días. (De la persona jurídica y del representante legal).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El Municipio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, o el que lo modifique o sustituya. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.

CONTRATO DE EXCLUSIVIDAD

El proponente deberá presentar un certificado de exclusividad de cada uno de los artistas para la fecha y hora indicada en la ficha técnica.

GOBIERNO CORPORATIVO.

La ESAL deberá acreditar que cuenta con alguno de los siguientes órganos: junta o comité directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y emita lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para cumplir con este requisito la ESAL deberá aportar sus estatutos sociales con la oferta.

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

El Representante Legal de la ESAL deberá certificar bajo la gravedad de juramento que los representante legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o

comercialmente con las ESAL, que siendo consideradas políticamente expuestas, no tienen algún tipo de conflicto de interés para celebrar y ejecutar el contrato o por el contrario que los representantes legales, directivos, aportantes o fundadores, las personas vinculadas familiar o comercialmente con las ESAL, no son consideradas políticamente expuestas.

REQUISITOS JURÍDICOS ADICIONALES:

- Copia del RUT con actividades actualizadas. Aportar de la persona jurídica y del representante legal.
- Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada).
- Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado).
- Paz y Salvo Municipal. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.
- Certificado donde conste la situación militar definida del representante legal (En caso de aplicar). Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.
- Decreto de nombramiento del representante legal - si aplica, acta de posesión o escritura de posesión, credencial electoral, etc.
- Certificado de cuenta bancaria de la entidad. Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.
- Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM). Se debe anexar certificado con fecha de expedición o consulta no inferior a treinta (30) días.
- Certificado de cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Certificado del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, expedido por la Función Pública.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

PERFIL REQUERIDO DEL EQUIPO DE TRABAJO.

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA	EXPERIENCIA MÍNIMA (TIEMPO)	DEDICACIÓN
Coordinador	Técnico Laboral por competencias en audio y sonido. Complementarios: Manejo de consolas	05 años	Medio tiempo

	digitales.		

EXPERIENCIA.

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato con Entidad Sin Ánimo de Lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, el Municipio requiere que la ESAL acredite experiencia con dos (02) contratos y/o convenios ejecutado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de las expresiones tradicionales y expresiones culturales que fomenten la participación social de la comunidad, y cuyo valor sea igual al % del Presupuesto Oficial del presente proceso, expresado en SMMLV vigente a la fecha de terminación.

La experiencia del proponente se verificará con las certificaciones correspondientes de los contratos y/o convenios debidamente ejecutados.

CONDICIONES DE IDONEIDAD EXIGIDAS AL CONTRATISTA Y REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con “ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO”. De acuerdo con los estudios previos, análisis del sector estudios de costos y de mercado para cumplir con el objeto en referencia, se requiere lo siguiente:

- La Entidad Sin Ánimo De Lucro debe estar constituida con tres (03) años de antelación a la celebración del contrato y tener vigente el reconocimiento de su personería jurídica.
- El término de duración de las entidades sin ánimo de lucro no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.
- La entidad sin ánimo de lucro debe acreditar la experiencia exigida en los presentes estudios previos.
- El representante legal y miembros de la junta o consejo de la Entidad Sin ánimo de lucro deben certificar que NO tienen las siguientes calidades: a.) Servidores públicos que ejerzan autoridad civil o política en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante. b.) Miembros de corporaciones públicas con competencia en el territorio dentro del cual le corresponda ejercer sus funciones a la entidad pública contratante. c.) Cónyuge, compañero permanente o parientes de las personas que ejerzan cargos de nivel directivo en la entidad pública contratante.

3.4 CAPACIDAD FINANCIERA.
La entidad deberá contar con la siguiente capacidad financiera:

La entidad deberá contar con la siguiente capacidad financiera:

- **Capacidad Financiera**

Índice de liquidez	igual o mayor a 1
Índice de endeudamiento	igual o menor a 0,8
Razón de cobertura de interés	igual o mayor a 2

- **Capacidad Organizacional**

Rentabilidad sobre el patrimonio	*Mayor o igual a 0.05*
Rentabilidad sobre activos	*Mayor o igual a 0.05*

La Entidad Sin Ánimo de Lucro para acreditar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional podrá presentar sus estados financieros y/o el Registro Único de Proponentes – RUP en caso de que cuente con este, lo anterior toda vez que el Decreto 092 de 2017 en su artículo 10 indica: **ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en estos indicadores mínimos serán tenidas en cuenta para el proceso de calificación de las propuestas.

3.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Municipio evaluará las propuestas según los criterios que se indican a continuación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional mínima de 15 días del proponente, relacionada con el objeto del presente proceso contractual	30
Misión y Visión de la Entidad Sin Ánimo de Lucro acorde con los programas de interés público	30
contrato de exclusividad de cada uno de los artistas para la fecha y hora indicada en la ficha técnica.	40
Total puntaje	**100**

La experiencia adicional del proponente podrá acreditarse por medio de certificaciones o contratos celebrados.

Para la presentación de la carta de exclusividad de los artistas la ESAL, esta debe tener en cuenta la siguiente consideración:

Debe atenderse a la ficha técnica y el desarrollo de sus actividades tal cual como la establece el Municipio, es decir, no puede alterarse el desarrollo de las actividades planeadas por la Administración.

El proponente deberá indicar en los documentos que acreditan este criterio sobre cuáles ítems de los que se detallan en la ficha técnica, entrega de los contratos de exclusividad con los artistas.

4.5 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En la presente selección podrán participar solamente Entidades Sin Ánimo de Lucro nacionales o extrajeras legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social sea acorde con las actividades que se desarrollarán en este contrato y que no estén incursos en las prohibiciones,

inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

Las propuestas deben presentarse en la plataforma SECOP II en el hito del presente proceso con los formatos contenidos en los Anexos de la invitación del presente proceso, en la fecha y hora establecidas en el Cronograma del proceso de selección, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.
La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada en la parte inferior derecha, sin tachaduras ni borrones. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales, así como tampoco se aceptarán en el presente proceso propuestas alternativas.

No se aceptan propuestas o requisitos de subsanación radicado en las dependencias de la alcaldía municipal o enviados por fax o por correo físico o electrónico, únicamente serán recibidas en el aplicativo SECOP II.

En cada una de las propuestas se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial. La dirección, teléfono, y correo electrónico que aparezca en cada propuesta, será la que el Municipio utilice para todos los efectos relacionados con las comunicaciones y notificaciones.

Es responsabilidad exclusiva de cada oferente informar con la debida anticipación y por escrito el cambio en cualquiera de dichos datos. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación, sin efectuar cambios en su redacción original.

Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado. Adicionalmente: los documentos deberán presentarse en sobres separados uno para los requisitos habilitantes de idoneidad, capacidad y experiencia y otro para la oferta económica.

Los proponentes deben abstenerse de acompañar proyectos o minutas del contrato.

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la convocatoria, la hora del cierre se controlará de conformidad con lo establecido para la hora legal colombiana publicada en la página web del instituto nacional de metrología o radicadas en lugar y oficina diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió la invitación y todos los documentos de la convocatoria, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la

naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Las propuestas deberán entregarse así:
- Indicación expresa de las actividades que va a desarrollar conforme a la asociación, en el que determine claramente su descripción técnica y la distribución que sobre el presupuesto efectúa la ESAL para el desarrollo de las actividades. Sobre los precios y valores que la ESAL defina en su propuesta para la inversión de ser favorecida sobre estos ejercerá vigilancia e inspección el Municipio, por lo que la propuesta presentada tendrá completa autonomía en su ejecución y no recibirá del Municipio instrucción alguna frente a su organización, sin embargo, será deber del Municipio vigilar la inversión de los recursos públicos y solicitara los soportes de inversión que la ESAL efectué de conformidad con su propuesta.
- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.
- Solamente se recibe una (1) oferta por proponente, bajo las condiciones de presentación establecidas en la invitación del presente proceso de selección.

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta convocatoria.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta convocatoria. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de El Municipio de Anorí Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo debidamente numerado y foliado. Adicionalmente, los documentos deberán presentarse en sobres separados para los requisitos habilitantes y los requisitos de evaluación.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93141700	Cultura
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111800	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware y controladores
90111600	Facilidades para encuentros
90131500	Actuaciones en Vivo
90151800	Carnavales y ferias
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro para prestación de Servicios de Agencia y Logísticos.

El valor estimado del aporte del Municipio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollarán y los bienes que se requieren para la ejecución de los compromisos de las partes y el alcance del contrato. Los precios de cada una de las actividades se realizaron valorando los precios históricos con los que esta y otras Entidades han desarrollado este mismo tipo de programas de interés público. Los precios de los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades se establecieron de acuerdo con las cotizaciones que se tuvieron como base. Además, se tuvieron en cuenta gastos de administración, honorarios y transporte necesarios para la realización de las actividades a cabalidad. El análisis económico descrito se realizó teniendo en cuenta valores del año 2026 indexados según el IPC establecido por el DANE, y valores de contrataciones efectuadas en la presente anualidad.

El proponente deberá presentar un certificado de exclusividad de cada uno de los artistas para la fecha y hora indicada en la ficha técnica.

6. OBLIGACIONES.

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
2. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
3. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su interventor/supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
4. Facilitar la labor de interventoría/supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o

requerimientos que se realicen.

5. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del contratista será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
6. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o perdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.
7. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del Municipio de Anorí, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Anorí es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.
8. Realizar máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, certificado de pago del último periodo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo utilizado para la ejecución del contrato.
10. Presentar las facturas correspondientes a los cobros por los suministros y las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Acatar las recomendaciones del interventor o supervisor del contrato para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual.
12. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas de acuerdo a las órdenes que emite el supervisor del contrato.
13. Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.
14. Informar al Municipio de Anorí un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.
15. Las demás inherentes al objeto contractual

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Asumir en su integridad la logística necesaria para las presentaciones. Este concepto incluye todos los detalles técnicos relacionados con sonido, amplificación, efectos especiales y similares según los requerimientos del respectivo show.
2. Asumir en su integridad el transporte hacia y desde la cabecera del municipio; el alojamiento del artista y su equipo humano, durante el tiempo de estadía en el municipio de Anorí, en caso de que se requiera.
3. Organizar, coordinar y apoyar la logística de los eventos a realizarse desde el inicio del contrato hasta su culminación, correspondiente a las actividades culturales, artísticas y recreativas de la celebración “ANORÍ SE VISTE DE ANTIOQUIA, 2026”, en su versión XXIX.
4. Apoyo logístico mediante la adecuación de los sitios de ejecución de las actividades con los elementos y logística necesarios tales como: decoración, tarima, sonido, vallas, publicidad, carpas entre otros.

5. Apoyo logístico a los artistas invitados, en el marco del evento “ANORÍ SE VISTE DE ANTIOQUIA, 2026”.En su versión XXIX.
6. Se compromete con el cumplimiento en horarios, artistas y logística descrita en la ficha técnica relacionada.
7. Las demás relacionadas con el objeto contractual.

6.2.1 PRODUCTOS ENTREGABLES.

1. Garantizar el sonido, luces, tarima y efectos especiales
2. Garantizar la presentación de los artistas los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre de 2026.
3. Garantizar el equipo logístico y de sonido.
4. Garantizar la realización de la logística requerida para el evento.
5. Entregar el repertorio de cada una de las presentaciones artísticas, firmadas por el artista o manager, como requisito para la licencia de derechos de autor y conexos.

6.3 OBLIGACIONES CONTRATANTE: MUNICIPIO.

1. Verificar que la documentación presentada por EL CONTRATISTA sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
2. Expedir el Registro Presupuestal con antelación a la firma del contrato.
3. Designar la Supervisión del Contrato.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
5. Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión a las peticiones de EL CONTRATISTA.
6. Realizar el pago de los servicios prestados por el contratista de la forma acordada.
7. Expedir acta de terminación y liquidación del presente contrato, en los eventos que haya lugar.
8. Garantizar la satisfacción de todos los derechos pecuniarios derivados de la presentación pública de cada uno de los artistas en el marco del evento, correspondientes a la organización recaudadora legalmente facultada, así como el pago de los demás derechos relacionados con la ejecución pública de producciones musicales y/o audiovisuales. La evidencia de pago de estos derechos deberá ser acreditada ante el supervisor del contrato.

6.4 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS:

La ESAL proponente deberá cumplir con las condiciones y especificaciones en los tiempos y lugares indicados en la siguiente ficha técnica.

FICHA TÉCNICA Y PRESUPUESTO OFICIAL PARA CONMEMORAR LA VERSIÓN XXIX DE LAS FIESTAS DE LA ANTIOQUEÑIDAD EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA, VIGENCIA 2026				
Ítem	**Actividades**	**Cant**	**Vr. Unitario**	**Vr. Total**
VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 2026				

1	**PRESENTACIÓN MUSICAL TALENTO REGIONAL:** Espectáculo musical en vivo de aproximadamente una hora y media, con un repertorio de grandes éxitos del género urbano y ritmos retro que han marcado varias generaciones. La puesta en escena incluye interpretación en vivo, acompañamiento de DJ y show de baile, ofreciendo una experiencia dinámica, interactiva y de alto impacto para el público asistente, grupo o artista con trayectoria comprobable de al menos 20 años. Esta presentación está diseñada para fomentar la integración, el entretenimiento y la participación de los jóvenes y la comunidad en general, mediante una propuesta artística que combina música, energía y puesta en escena profesional. El espectáculo debe incluir dos (02) DJ y dos (02) bailarinas oficiales. Hora de inicio de la intervención musical: 10:00 p. m. Duración estimada: 1 hora y 30 minutos.	1	$ 9.600.000	**$ 9.600.000**
SÁBADO 31 DE OCTUBRE DE 2026				
2	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** Presentación artística en vivo del género de música popular colombiana, interpretada por cantante reconocido a nivel nacional acompañado por una agrupación conformada por doce (12) músicos profesionales e instrumentistas, quienes ofrecerán un espectáculo musical con un repertorio de reconocidos éxitos del género, ampliamente acogidos por el público y representativos de la música popular tradicional y contemporánea. La presentación incluye interpretación en vivo, acompañamiento instrumental y puesta en escena profesional, brindando un espacio de integración, entretenimiento y esparcimiento para los asistentes. El espectáculo está diseñado para fortalecer la oferta cultural y artística del evento, promoviendo la participación ciudadana y el disfrute de expresiones musicales de amplia aceptación. Hora de inicio de la intervención musical: 08:00 p. m. Duración estimada: 1 hora y 20 minutos.	1	$ 216.000.000	**$ 216.000.000**

3	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** Presentación artística en vivo del género de música popular colombiana, interpretada por un cantautor regional con amplia trayectoria en escenarios culturales y musicales. El espectáculo incluye la interpretación de composiciones originales y repertorio representativo del género, ofreciendo al público una experiencia musical auténtica, cercana y de gran aceptación. La propuesta artística busca promover el talento regional, fortalecer las manifestaciones culturales locales y generar espacios de integración y entretenimiento para la comunidad. La presentación se desarrolla con acompañamiento musical profesional y una puesta en escena orientada al disfrute de los asistentes, resaltando la identidad y el arraigo de la música popular dentro del territorio. Hora de inicio de la intervención musical: 10:00 p. m. Duración estimada: 60 minutos.	1	$ 13.000.000	**$ 13.000.000**
4	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** Presentación de artista nacional e internacional consolidado con más de 30 años de carrera artística, perteneciente o ex perteneciente a reconocidos grupos musicales del vallenato. Tiene una puesta en escena de 16 artistas en tarima con un show de una duración de una hora y 45 minutos. Hora de salida a tarima 11:00 pm	1	$ 48.000.000	**$ 48.000.000**

5	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** Espectáculo musical en vivo de música tropical y ritmos tradicionales de amplia aceptación popular, interpretado por una agrupación profesional conformada por once (11) músicos en tarima. La presentación ofrece un recorrido por grandes clásicos del merengue y la música tropical, con una propuesta artística de alta calidad orientada al entretenimiento, la integración social y el disfrute de la comunidad. La puesta en escena combina interpretación vocal e instrumental en vivo, brindando una experiencia musical dinámica que promueve la participación del público y fortalece la programación cultural y recreativa del evento. El repertorio incluye reconocidos éxitos que han trascendido generaciones dentro de los géneros tropicales latinoamericanos, garantizando un espectáculo atractivo para públicos de diferentes edades. Hora de inicio de la intervención musical: Inmediatamente después de la presentación artística programada previamente en la agenda del evento. Duración estimada: 1 hora y 20 minutos. Número de integrantes en tarima: 11 músicos profesionales.		$ 18.000.000	**$ 18.000.000**
DOMINGO 01 DE NOVIEMBREE DE 2026				
6	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** Espectáculo artístico de música popular colombiana interpretado por una agrupación profesional conformada por doce (12) integrantes en tarima, que ofrece un repertorio de reconocidos éxitos del género, ampliamente acogidos por el público a nivel nacional. La presentación combina interpretación vocal en vivo y acompañamiento instrumental, brindando una experiencia musical de alta calidad dirigida a públicos de diferentes edades. La propuesta artística contribuye al fortalecimiento de la oferta cultural y recreativa del evento, promoviendo espacios de integración, esparcimiento y participación ciudadana mediante	1	$ 36.000.000	**$ 36.000.000**

	un show dinámico y atractivo. El repertorio incluye composiciones propias y canciones de gran reconocimiento dentro de la música popular colombiana, garantizando una conexión permanente con los asistentes durante toda la presentación. Hora de inicio de la intervención musical: 08:00 p. m. Duración estimada: 1 hora y 40 minutos. Número de integrantes en tarima: 12 músicos y artistas.			
7	**PRESENTACION MUSICAL**: Espectáculo artístico de música vallenata y tropical, interpretado por una agrupación profesional conformada por trece (13) músicos en tarima, que ofrece al público un recorrido por reconocidos éxitos y clásicos representativos del género. La presentación combina interpretación vocal e instrumental en vivo, brindando una experiencia musical de alta calidad orientada al entretenimiento, la integración y el disfrute de los asistentes. La propuesta artística está diseñada para fortalecer la programación cultural y recreativa del evento, promoviendo espacios de encuentro ciudadano mediante una puesta en escena dinámica, acompañada de un amplio repertorio de canciones de gran reconocimiento y aceptación entre el público. El espectáculo garantiza una experiencia musical atractiva para diferentes generaciones y contribuye al enriquecimiento de las expresiones culturales y folclóricas presentes en el territorio. Hora de inicio de la intervención musical: 10:00 p. m. Duración estimada: 1 hora y 40 minutos. Número de integrantes en tarima: 13 músicos profesionales.	1	$ 72.000.000	**$ 72.000.000**

8	**PRESENTACIÓN MUSICAL:** ORQUESTA TROPICAL Espectáculo musical en vivo de música tropical, interpretado por una osquesta tropical profesional conformada por doce (12) músicos en tarima, que ofrece una propuesta artística orientada al entretenimiento, la integración social y el fortalecimiento de las expresiones culturales y festivas de la comunidad. La presentación se caracteriza por la interpretación en vivo de un amplio repertorio de ritmos tropicales y vallenatos, acompañados de una puesta en escena dinámica y de alta calidad artística, permitiendo la participación e interacción del público durante el desarrollo del evento. Esta intervención busca generar espacios de sano esparcimiento y disfrute para asistentes de todas las edades, aportando al éxito de la programación cultural y recreativa. Hora de inicio de la intervención musical: Inmediatamente después de la presentación artística programada previamente en la agenda del evento. Duración estimada: 1 hora y 30 minutos. Número de integrantes en tarima: 12 músicos profesionales.	1	$ 20.400.000	**$ 20.400.000**
ACTIVIDADES Y SERVICIOS TRANSVERSALES				
9	Presentación artística como animador, dj y locutor con experiencia de 3 años en radio y eventos, en la promoción de actividades culturales en el municipio. 10 horas en tarima Incluye: Materiales e instrumentos necesarios para la presentación, la metodología de presentación. - 1 consola digital conmixer para dj, Cableado para todo el sistema, Incluye transporte, instalación y desinstalación en el marco de las actividades culturales ejecutadas en el municipio.	3	$ 1.920.000	**$ 5.760.000**

10	El evento contará con un sistema de sonido profesional compuesto por 12 cajas Line Array, 4 front fill, 8 bajos , operado desde una consola digital de 32 canales, garantizando una óptima cobertura y calidad sonora. El sistema de monitoreo incluye 6 monitores, dos sidefill , STAGE BOX una planta de bajo 4x10 dedicada para asegurar una correcta referencia en escenario. La iluminación estará conformada por 12 cabezas móviles Beam, 16 luminarias PAR LED 18X18, 12 luces WASH, 8 PAR COB luz blanca cálida, 4 blinder WW y una máquina de humo, 12 Color Strober controlados desde una consola luces . En cuanto a vídeo, se dispondrá de una pantalla LED trasera de 4 x 3 metros. La infraestructura contempla un techo de 9X6 metros, garantizando condiciones técnicas y estructurales adecuadas para el desarrollo del evento. Se contara con un pabellón de 12x 24 metros en truss a 6 metros. Circuito cerrado de tv a 1 cámara.	3	$ 36.000.000	**$ 108.000.000**
11	Carpa Pabellón de 12 metros de boca por 24 de fondo a una altura de 5 metros en hierro con diferenciales de una tonelada y bidones para su sostenimiento.	3	$ 13.000.000	**$ 39.000.000**
12	Backline requerido: Amplificador de bajo. Mesa de percusión. Base de piano doble. timbal con redo, campana y Jamblock. Set de congas con stand de congas Batería Completa con tapete. Amplificador de guitarra. Piano y Celesta.	3	$ 3.600.000	**$ 10.800.000**
13	Efectos especiales: 4 sparkulars de techo, 4 sparkulars de piso, 4 lanza llamas, 4 crios jet, 16 gerbs 1 ventury.	2	$ 8.100.000	**$ 16.200.000**
14	Logística: Pago de alojamiento, hidratación, alimentación, transporte (Intermunicipal para sillas, mesas, accesorios, equipos y todo lo requerido para el montaje y desmonte de las tarimas y lo concerniente al apoyo logístico de las fiestas). Para la presentación de los diferentes artistas invitados en los diferentes días programados.	1	$ 12.240.000	**$ 12.240.000**
TOTAL PRESUPUESTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO LOGÍSTICO				**$ 625.000.000**

NOTA: La ESAL deberá presentar acompañada de la propuesta el nombre de cada uno de los artistas con su respectivo contrato de exclusividad.

El valor estimado del presupuesto asignado del Municipio se fija tomando en cuenta cada una de las actividades que se desarrollarán, los servicios y los bienes que se requieren para la ejecución de los compromisos de las partes y el alcance del contrato. Los precios de cada una de las actividades se realizaron valorando los precios históricos con los que esta y otras Entidades han desarrollado este mismo tipo de eventos y programas de interés público. Los precios de los elementos necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades se establecieron de acuerdo con las cotizaciones que se tuvieron como base. Además, se tuvieron en cuenta gastos de administración, honorarios y transporte necesarios para la realización de las actividades a cabalidad. El análisis económico descrito se realizó teniendo en cuenta valores del año 2025 indexados según el IPC establecido por el DANE, y valores de contrataciones efectuadas en la presente anualidad.
El proponente deberá presentar un certificado de exclusividad de cada uno de los artistas para la fecha y hora indicada en la ficha técnica.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:
El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Anorí – Antioquia, en su zona urbana.

8. PLAZO:
Diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN:
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el Municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante: Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios.

El presente contrato será supervisado por la secretaria de Salud y Bienestar Social **Claudia Patricia Vélez Barrera**, o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR.
Se anexa documento con el correspondiente análisis del sector, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la guía para la Elaboración de Estudios de Sector – Versión G-EES-02.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO:

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL:
Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**.

11.2 FORMA DE PAGO:
El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($625.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO**.

El Municipio le pagará al contratista de la siguiente manera:

1.) Un Pago Anticipado, correspondiente al Cuarenta por Ciento (40%) del valor del contrato, mediante ACTA DE ENTREGA DE PAGO ANTICIPADO y previa aprobación de la garantía del mismo. (artículo 40 de la Ley 80 de 1993), previo cumplimiento de:

- Presentación de la carta suscrita por el representante legal de cada grupo y/o artista y/o manager, donde conste el compromiso de la agrupación musical o artistas, según la ficha técnica, para disponibilidad de presentarse en las fiestas de LA ANTIOQUEÑIDAD del Municipio de Anorí, Antioquia.
- entrega de videos promocionales de los artistas de talla nacional, de mínimo la mitad de las PRESENTACIONES MUSICALES contempladas en la ficha técnica.

2.) Y el resto, equivalente al sesenta 60%, una vez finalice el contrato, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de cumplimiento de las actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, pago del sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 (Salud – pensión y riesgos laborales); los pagos se realizarán previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, aprobados y verificados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del

40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES:

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, de conformidad al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado, adicional a las anteriores estampillas el Municipio de Anorí realizará la retención por estampilla pro deporte y recreación, la cual equivale al 1,5% del valor del contrato.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009 (Servicios para la comunidad sociales y personales)	2024050400017	00572 del 06/10/2026	$ 625.000.000	06/10/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

La presente contratación se encuentra soportada en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno; el Decreto 092 de 2017, indica: "Que la Constitución Política erradicó la posibilidad de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional competencia para reglamentar la materia."

Que el Decreto 092 de 2017 señala:

"Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (…)

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato. (…)"

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

"Artículo 4. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

"Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos."

"Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de contrato será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

Entre otros, la razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección es que el servicio que se requiere es ofrecido por más una Entidad sin Ánimo de Lucro a nivel regional y nacional.

Así las cosas, en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Anorí adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de los jóvenes del Municipio en busca de afianzar una cultura de paz y progreso.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO.

El Municipio de Anorí al realizar el análisis de los riesgos determino que deberán ser asumidos por quienes en ellos se señala, en la MATRIZ DE RIESGOS que aparece como adjunto.

Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, finalmente, en caso de que se materialice un riesgo para mitigar el impacto o consecuencias de éste se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

15.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE ANORI identificado con NIT 890982489-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	03 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección

Asegurado	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

15.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

Con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía bancaria a primer requerimiento a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo aquí señalado. El municipio de Anorí verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO.	*20% del valor del CONTRATO.*	*Vigencia del CONTRATO y 06 meses más (término estimado para la liquidación)*
Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	*100% del valor del pago anticipado.*	*Vigencia del CONTRATO y 06 meses más (término estimado para la liquidación)*
Devolución del pago anticipado	*100% del monto pagado de forma anticipada*	*Vigencia del CONTRATO y 06 meses más (término estimado para la liquidación)*

Responsabilidad civil y extracontractual	200 smlmv	Vigencia del contrato
Seriedad de la oferta	*10% del valor del CONTRATO*	03 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Adicional a los anteriores amparos el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgirpor daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores.

En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en queincurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidadde las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86de la Ley 1474 de 2011

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verificó, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

El “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina:

“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”, sin embargo el acuerdo Comercial si aplica por ser Menor Cuantía.

El presente proceso de contratación se adelanta bajo un régimen especial introducido por el Decreto 092 de 2017, más no por el Estatuto General de la Contratación Pública como lo son la Ley 80 de

1993 y la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

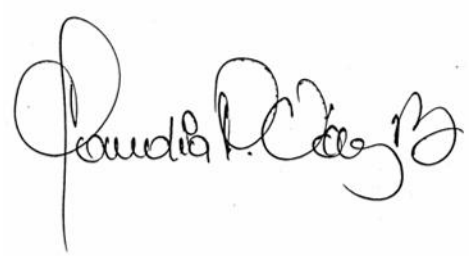
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se relacionan los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Si	No	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Si	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Si	No	-	No
Estados AELC		Si	No	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		Si	No	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No	Si

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Invitación
X		Otro. Cual:



CLAUDIA PATRICIA VÉLEZ BARRERA
Secretaria de Salud y Bienestar Social
Supervisora.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Emilce Velásquez	Claudia Patricia Vélez Barrera	Luis Mateo Tamayo Patiño
Auxiliar Administrativa	Secretaria de Salud y Bienestar Social	Asesor de Contratación.